

Artículo 39. Condiciones particulares de la zona de viario y protección.

Delimitación: Comprende esta zona los terrenos ocupados por los viales y la ronda de circunvalación.

Carácter: Los terrenos comprendidos en esta zona serán de dominio y uso públicos.

Condiciones particulares de uso:

1. Uso determinado: Viario e infraestructura en todas sus categorías.

2. Usos permitidos: Espacios libres en categoría 4.^a: Protección y acondicionamiento del viario.

ANEXO A LAS ORDENANZAS REGULADORAS.

CARACTERÍSTICAS DE LA MANZANAS.

MANZANA	SUPERFICIE	ZONA	SUP. MÁX	OCP. MÁX	ALTURA	Nº VIVIENDAS	Nº APARCAMIENTOS
	m2		EDIF. m2	%			
M.1.1	3244,88	R. ENS	3763,59	80	B + II	21	21
M 3.1	965,00	R. ENS	1119,27	80	B + II	7	7
M 1.2 VPP	1052,47	R. ENS	1878,03	80	B + II	11	11
M 1.3 C 10%	420,99	R. ENS	751,21	80	B + II	4	4
M 1.4 ED	862,50	E. DOC	431,25	50	B + II		
M 3.3 ES	268,70	E. SOC	268,70	100	B + II		
M 3.4 EC	166,30	E. COM	166,30	100	B + II		
M 2.1 EV.1	1000,00	ELE	4,31	0,50	B		
M 3.2 EV.2	516,25	ELE	2,58	0,50	B		
VIARIO L	2.234,49	VIARIO	0	0,00	-		41
RGC	2765,86	VIARIO	0	0,00	-		50
TOTALES	13497,44		8385,24			43	134

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talavera la Real, consistente en la reclasificación, de suelo no urbanizable “Tipo III” a suelo urbanizable, con la creación y homologación de un nuevo Sector P-7, de la parcela n.º 5020 situada en el paraje conocido como “El Carrascal del Valenciano”.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 8 de marzo de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, 1, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Talavera la Real no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda y el art. 70, resultando inaplicables las limitaciones establecidas en los arts. 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarlas referidas exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma.

La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado art. 80.1 LSOTEX y en lo que proceda, en el art. 75 LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y la homologación epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística y/o ficha urbanísticas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo

podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de fecha 8 de marzo de 2007 se añaden los siguientes arts.:

Dentro del “Epígrafe 7: polígono 7”, los arts.: VII.37 y VII.38.

Quedando redactados de la siguiente manera:

EPÍGRAFE 7: POLÍGONO 7

Artículo VII.37. Cuadro aproximado de superficies.

Localización:

Terrenos situados al Este de Talavera, delimitados en los planos de Ordenación n.º 8 y n.º 10 de las NN.SS., como Sector de Suelo Urbanizable con Ordenación Detallada Homologada POLÍGONO P-7, lindantes con la antigua carretera Nacional V y junto a la salida n.º 380 de la Autovía de Extremadura. Superficie total de la Unidad: 26.045 m².

CUADRO APROXIMADO DE SUPERFICIES (EN M²)

SUPERFICIE BRUTA: 26.045

VIARIO: 9.324

CESIONES

Equipamientos dotacionales: 540

Zonas verdes/Libre: **5.084

(**Incluye los 525 m² de Parque Deportivo previstos en la ZV-I y aún no fijada su localización en aras a permitir la organización global municipal de esta zona con la anexa Zona Verde del Polígono 5)

10% aprovechamiento resultante

USOS PREDOMINANTES

Uso global: Industrial. IND-3. Industria pequeña y mediana.

Usos pormenorizados permitidos.

Uso característico. Industrial. IND-3. Industria pequeña y mediana. Categoría grupo III de la NN.SS.

Uso complementario.

Equipamiento dotacional, social de definición municipal y comercial, categoría Grupo I de las NN.SS.

Espacios libres públicos como zona verde y viales como plataformas de acceso, giro y aparcamiento.

Pistas polideportivas sobre zona verde.

Residencial unifamiliar. Una para el guarda en edificio institucional.

Artículo VII.38. Otras Condiciones.

1. El Objetivo de este Sector es el desarrollo de suelo como polígono industrial y ordenación de un entorno urbano con tendencia al crecimiento industrial y servicio de carreteras.

2. Iniciativa Recomendada: Privada.

3. El Sistema de Actuación previsto es el de Compensación.

4. Los trámites a seguir para su desarrollo serán desarrollados mediante el correspondiente Programa de Ejecución, consistentes en la reparcelación, realización de cesiones al Ayuntamiento y urbanización.

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2007, de la Dirección de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, por la que se acuerda la acreditación y subsiguiente inscripción de la empresa "Paymacotas, S.A.U.", en la instalación sita en Don Benito, en el Registro de Entidades Acreditadas para la asistencia técnica en construcción y obra pública.

Visto el expediente instruido al efecto, y

RESULTANDO

Que por D. Óscar Chamorro Mera, en nombre y representación de la empresa PAYMACOTAS, S.A.U., se solicita la acreditación e

inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública para la instalación sita en Don Benito, Carretera de Badajoz Km. 95.

Que la nueva acreditación es consecuencia de lo establecido en las especificaciones establecidas en el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y de la Orden de 26 de febrero de 2004, para la concesión de las acreditaciones de los laboratorios en las distintas áreas que el mismo establece.

CONSIDERANDO

Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 46/1991, de 16 de abril, y con las Disposiciones Reguladoras Específicas de acreditación comprendidas en la Orden de 26 de febrero de 2004, constando en el mismo que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Técnica de Acreditación y en aplicación de la normativa citada, esta Dirección,

RESUELVE:

Primero: Acreditar a la empresa PAYMACOTAS, S.A.U. en las siguientes Áreas:

— Área de sondeos, toma de muestras y ensayos "in situ" para reconocimientos geotécnicos (GTC).

— Área de ensayos de laboratorio de Geotecnia (GTL).

— Área de control de los materiales de cubiertas de piezas cerámicas (ACC).

— Área de control de los materiales de cubiertas de piezas de hormigón (ACH).

— Área de control de morteros para albañilería (AMC).

(La relación de los ensayos acreditados se encuentra a disposición de quien lo necesite en la página web de la Agencia Extremeña de la Vivienda).

Segundo: Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con los números:

14074GTC07, 14075GTL07, 14076ACC07, 14077ACH07 y 14078AMC07.

Tercero: Publicar la acreditación e inscripción en el Diario Oficial de Extremadura.